

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día viernes cuatro de julio dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquínigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.=====

Presente el señor Fiscal Supremo Titular José Antonio Peláez Bardales. =====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas y Maria Gladys Vallejo Santa María. =====

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Cíviles constituidas, letrados Carlos Rivera Paz, Ronald Gamarra Herrera y David Velasco Rondon. =====

Presente el doctor Raúl Ricardo Durand Valladares, abogado del testigo Pedro Villanueva Valdivia.=====

Presente también la doctora Nancy Zegarra Santillán, así como el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensores de oficio designados por el Ministerio de Justicia a esta Sala. =====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. =====

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la septuagésima octava sesión de audiencia.=====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la septuagésima sexta sesión,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Baja Parte Representa de la Corte Suprema

manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. =====

Seguidamente por secretaria se da cuenta que, se ha recepcionado el oficio número veintiocho - dos mil - Primera - SPE-CSJL, de fecha tres de julio del dos mil ocho, mediante el cual remiten a fojas veintidós copias certificadas de la declaración de Pedro Villanueva Valdivia brindada con fecha veintiocho de junio del dos mil siete, a nivel de juicio oral en el proceso penal numero veintiocho - dos mil que se le sigue ante la Primera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo remiten a fojas quince copias certificadas de la declaración testimonial de Pedro Villanueva Valdivia brindada con fecha once de octubre del dos mil uno, ante la Jueza del Quinto Juzgado Penal Especial, doctora Victoria Sánchez Espinoza, en el proceso numero treinta y dos - dos mil uno; igualmente remiten a fojas cinco copias certificadas de la ampliación de declaración testimonial de Pedro Villanueva Valdivia, brindada con fecha veintisiete de abril del dos mil cuatro, ante el Juez del Quinto Juzgado Penal Especial, doctor Jorge Barreto Herrera, en el proceso numero treinta y dos - dos mil uno; asimismo se ha recepcionado copias certificadas de las declaraciones del señor Sosa Saavedra brindadas en las sesiones de audiencias numero ciento cincuenta y cuatro, de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, a fojas veintinueve; numero ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, a fojas veinticuatro; numero ciento cincuenta y seis, de fecha cinco de junio del dos mil ocho, a fojas cuarenta y ocho; numero ciento cincuenta y siete, de fecha de fecha doce de junio del dos mil ocho, a fojas setenta y uno; numero ciento cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, a fojas ciento seis; no se adjunta copia del acta de la sesión numero ciento cincuenta y nueve, en razón a que la misma aun no ha sido aprobada por las partes, debido a que la audiencia continua el ocho de julio del año en curso, luego del cual va a hacer remitida a la Sala; asimismo se da cuenta que el señor Sosa Saavedra ya concluyó de rendir su declaración ante la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima.- =====

La Sala con conocimiento de las partes **dispone que se agregue a los autos** las copias certificadas de los documentos remitidos por la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima.=====

Acto seguido el señor Director de Debates solicita secretaria que se le cuenta: Sobre el tema de las copias de la declaración del testigo Villanueva Valdivia, que en la sesión anterior se hizo mención a una declaración que habría prestado el mencionado testigo ante la Comisión de la Verdad.=====

Al respecto Secretaria señala: Con respecto a ese extremo que no obstante el ofrecimiento de la Parte Civil, se ha coordinado con la Defensoría del Pueblo directamente atendiendo a que tiene a cargo todo el acervo de la Comisión de la Verdad y se ha informado mediante oficio numero cero treinta y uno - dos mil ocho - DP - ADHPD-CI de fecha tres de julio del dos mil ocho, que no se ha encontrado la documentación solicitada, sin embargo se ha adjunta fotocopia a fojas cincuenta y dos, la consultoría realizada por el periodista Gustavo Gorriti que se denomina la investigación "Colina y Montesinos, la responsabilidad de Vladimiro Montesinos en la creación, la organización y las acciones del Escuadrón de la muerte" de fecha mayo del dos mil tres, que puede dar luces sobre lo requerido .=====

Acto seguido el señor Director de Debates precisa: O sea, en principio no hay declaración prestada ante la Comisión de la Verdad según la información oficial de la Defensoría del Pueblo, entonces entiendo que ya las partes tienen conocimiento de toda la información; el consecuencia el **Tribunal dispone** que con conocimiento de las partes **se agregue a los autos** la documentación recepcionada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.=====

Asimismo se da cuenta por secretaria, que se a recepcionado el oficio numero quinientos sesenta y seis - dos mil siete - dos mil ocho - OM/CR, de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, suscrito por José Abanto Valdiviezo Oficial Mayor (e) del Congreso de la Republica, mediante el cual adjunta copia fedateada de la transcripción de la sesión matinal de fecha cinco de setiembre del dos mil uno, a fojas treinta y dos; de la transcripción de la sesión vespertina de fecha cinco de setiembre del dos mil uno, a fojas cuarenta y dos; de la transcripción de la sesión de fecha veintinueve de octubre del dos mil uno, de fojas treinta ay cinco; de la transcripción del video numero novecientos cuarenta y siete rotulado "Cumpleaños del doctor Montesinos del veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a fojas seis; que son documentos que fueron presentados por la Parte Civil en copias simples.=====

La Sala con conocimiento de las partes, dispone que se agregue a los autos, la documentación remitida por la Oficialia Mayor del Congreso de la República.=====

El señor Director de Debates, señala: Que no tenemos nada pendiente de recibir del Congreso en cuanto a información, estamos entonces absolutamente al día en el tema; y en cuanto a la declaración pedida de que se adelante o anticipe de Sosa Saavedra, el Tribunal ha decidido dos temas sobre el particular; primero esperar a que venga esa ultima acta para el conocimiento de las partes como se quedó dicho y lo que si va a disponer, sobre todo en una línea de garantizar cierta continuidad en

YANET CARRAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

el juicio, es que Sosa sea interrogado al último de las declaraciones testificales, pero dejamos constancia para tranquilidad de las partes y para que puedan definir su estrategia y si bien se trata de una prueba de ofrecimiento tardío pero incorporada como prueba de oficio, las partes podrán en su momento de modo muy restrictivo ofrecer si el caso lo merece y en vía excepcional alguna línea de propuesta probatoria y alternativa si es que esto resulte lo conveniente; entonces esto es un tema que así lo entendemos para garantizar el derecho al contradictorio, las partes podrán proponer si lo tienen a bien y bajo criterios muy sumamente rigurosos de aceptación y alguna evidencia que podría contrastar un testimonio surgido de modo de oficio, pero la declaración del señor Sosa va a ser una vez que culminemos esta estación de testificales.=====

Acto seguido el señor Director de Debates señala: El Tribunal con motivo de la nulidad de actuaciones que formuló la defensa del acusado Alberto Fujimori, **ha dictado la siguiente resolución**, la misma que a continuación se da lectura por secretaria, **como sigue:** Lima, cuatro de julio de dos mil ocho.- **AUTOS y VISTOS;** la solicitud de nulidad de actuaciones deducida por la defensa del acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI en la septuagésima séptima sesión del juicio oral. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la defensa del encausado Fujimori Fujimori, con cita del artículo doscientos noventa y ocho, inciso uno, del Código de Procedimientos Penales, deduce la nulidad de la resolución de esta Sala emitida en la septuagésima sexta sesión de la audiencia, del treinta de junio último, que desestimó la solicitud que formuló en esa ocasión para que se declare improcedente la petición de Vladimiro Montesinos Torres -quien anunció su negativa a seguir declarando e invocó el derecho al silencio- y, en consecuencia, dio por terminada su declaración y consecuente intervención en el juicio oral. **SEGUNDO:** Que, sobre el particular, alegó que el régimen procesal de Vladimiro Montesinos Torres es la de testigo, más allá que se le califique de 'impropio' -el régimen jurídico del procedimiento probatorio es el de la prueba testimonial-, de suerte que su declaración debe practicarse en el acto del juicio oral y someterse al examen contradictorio, salvo los supuestos de prueba anticipada, prueba preconstituida y prueba de imposible reproducción en el juicio oral. Agregó que el derecho al silencio invocado por Vladimiro Montesinos Torres constituye un abuso del derecho, un abuso procesal, al desnaturalizar la finalidad de la cláusula del silencio, que es la de evitar la autoincriminación. El citado testigo, primero, aceptó declarar -lo hizo en la etapa de instrucción y en otros juicios, incluso ante la prensa- y en ellas formuló incriminaciones contra el acusado Fujimori Fujimori; y, luego, se negó ser

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

examinado y sometido a contradicción, por lo que su silencio no es legítimo. Frente a la conducta procesal de Vladimiro Montesinos Torres, que no cumplió con los deberes de lealtad, probidad, veracidad y buena fe –de común exigencia a todos los testigos–, no era pertinente dar por terminada su participación en la audiencia, sino permitir la intervención de las partes para que puedan producir –ante su posible silencio– un sucedáneo de la prueba. Al no haber procedido de ese modo se generó una desigualdad de armas, se complicó la posición procesal del acusado, no se le permitió contradecir la prueba de la acusación y, por último, se afectó su derecho a la presunción de inocencia que exige que la prueba se produzca en el juicio.

TERCERO: Que, corrido traslado de la indicada solicitud de nulidad, el señor Fiscal Supremo precisó que Vladimiro Montesinos Torres no actuó con buena fe y que las diversas diligencias documentadas y entrevistas periodísticas se oralizarán, cuyo valor será decidido por el Tribunal; en todo caso, deja a criterio de la Sala la resolución que corresponda. La parte civil expresó que si bien Vladimiro Montesinos Torres incumplió su deber procesal al no someterse al interrogatorio e, incluso, incurrió en la comisión de un delito contra la Administración de Justicia, la decisión de la Sala de concluir su participación porque invocó el derecho al silencio no ha vulnerado garantía alguna, por lo que estima que la nulidad debe declararse infundada. **CUARTO:** Que según se advierte de autos la persona de Vladimiro Montesinos Torres fue citada bajo el rótulo o papel formal de testigo a instancia de la Fiscalía Suprema, admisibilidad y convocatoria a juicio que no fue cuestionada por las demás partes procesales. En la sesión septuagésima sexta el referido Montesinos Torres aceptó someterse a interrogatorio, pero sólo contestó parte de las preguntas iniciales del señor Fiscal Supremo –más allá de las incidencias que generó por su actitud o modo de responderlas, que incluyó referencias inculpativas y descalificaciones a terceros, y por los ámbitos que intentó delimitar, referidos a los asuntos de inteligencia y de relación cliente / abogado, respecto de los cuales mencionó que la ley le prohibía tratarlos en un proceso jurisdiccional [es lo que se denomina 'negativa a contestar'], y que el Tribunal precisó que esa negativa sólo podía aceptarse en los marcos de la cláusula del silencio–, pero sorpresivamente, antes del receso matutino, anunció que ya no declararía. El Tribunal, luego de escuchar a las partes, pese a la oposición de la defensa del acusado Fujimori Fujimori, que solicitó se desestime la invocación del derecho al silencio y continúe el interrogatorio, y ante la firme negativa de declarar de Vladimiro Montesinos Torres, no aceptó la referida solicitud de la defensa del acusado y dio por concluida la intervención en el acto oral del citado Vladimiro

YANET GARZAS GARAY

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Montesinos Torres. **QUINTO:** Que, frente a la actitud procesal de Vladimiro Montesinos Torres, el Tribunal expidió la resolución del dos de los corrientes que se leyó en la sesión septuagésima séptima. Lo esencial de dicha decisión consiste, *primero*, en que la conducta procesal de Montesinos Torres -de aceptar inicialmente el interrogatorio y negarse finalmente a continuarlo pese a que había ofrecido hacerlo ante el emplazamiento del Tribunal luego de instruirle de sus derechos- lesionó la meta de esclarecimiento que corresponde al proceso penal; *segundo*, en que su negativa a continuar con el examen de las partes tipificó un supuesto de mala fe procesal -infracción al principio de probidad, cuyo ámbito sólo es traducible respecto del imputado en la forma de intervención en el proceso, sin dilaciones o con actitudes encubiertas de aceptar un acto procesal y, luego, interrumpirlo abruptamente [ese es, por lo demás, conforme postula PICÓ Y JUNOY, el alcance subjetivo del principio de buena fe procesal respecto del imputado y, por extensión, del coimputado: *El principio de la buena fe procesal*, J. M. Bosch Editor, Barcelona, dos mil tres, página ciento ochenta y tres]-; y, *tercero*, en que esa posición de ruptura y subversión del ordenamiento procesal, determinante de la ausencia de eficacia procesal y prohibición de valoración de lo que había declarado, sin embargo, no permitía que se le conmine a que, contra su voluntad -en tanto ésta ya se expresó al anunciar que guardaría silencio-, continúe sometándose al interrogatorio judicial en el plenario. **SEXTO:** Que si se asume, como es la práctica constante de los tribunales nacionales, que la declaración de un coimputado refleja la condición de un atípico testigo o testigo impropio -como es denominado por un sector de la doctrina procesalista-, que es aquel que se encuentra en la misma posición procesal del imputado, en la medida en que uno y otro son acusados de la participación en la misma actuación criminal -vale decir, también se le atribuye haber intervenido, bajo cualquier modalidad, en el hecho-, entonces, su práctica procesal debe estar rodeada de las garantías inherentes a todo imputado -no existe la nota de *alteridad* respecto del proceso y de los sujetos procesales en la causa [así, Díaz Pita: *El coimputado*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, dos mil, página trescientos noventa y uno]-, por lo que se impone, siguiendo a CLAUS ROXIN, una concepción material de imputado más allá del rol formal que puede desempeñar en otro procedimiento, como el presente (*Derecho Procesal Penal*, Editores del Puerto, Buenos Aires, dos mil, página doscientos veintiuno), de ahí el concepto de "*testigo impropio*", jurisprudencialmente destacado. El régimen jurídico al que se someten sus declaraciones es el propio de los acusados, sin que a ello obste su ulterior eficacia y las reglas de apreciación correspondiente vinculadas a la interpretación

de su contenido y a la valoración o fiabilidad que puedan merecer. En el presente caso, Vladimiro Montesinos Torres comparte, de uno u otro modo, parcial o totalmente, los cargos derivados de los cuatro delitos objeto de juicio oral en esta causa seguida contra un ex Alto Funcionario aforado, por lo que es de aceptar como reflejo inmediato de todo lo anterior y como garantía de su status de imputado, el derecho al silencio, a no confesarse culpable y a no declarar contra sí mismo. Señala, entre otros autores, ASCENCIO MELLADO, que no es posible admitir la declaración de los coimputados en procesos independientes pero referidos a hechos idénticos que declaren en calidad de testigos, pues ni siquiera se presentan las excepciones a esa regla (*Prueba prohibida y prueba preconstituida*, Editorial Trivium, Madrid, mil novecientos ochenta y nueve, página ciento treinta y siete). No hay duda que en el presente el objeto procesal es idéntico y, salvo prueba en contrario, las causas paralelas no han concluido, en consecuencia, la alteridad no tiene lugar. En esa misma perspectiva, tiene expuesto, MORENO CATENA, que el régimen jurídico de estas declaraciones es evidentemente el de las declaraciones de los acusados, sin exigirles juramento o promesa de decir verdad, ni posibilidad de proceder contra ellos por falsedad, con independencia de que las preguntas o respuestas se refieran exclusivamente al declarante o puedan afectar a otras personas (*Derecho Procesal Penal*, Segunda Edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, dos mil cinco, página trescientos noventa y seis). Ello, de un lado, trasunta -como anotó la sentencia del Tribunal Constitucional de España número doscientos siete / dos mil dos, del once de noviembre de dos mil dos- la diferente posición constitucional de los testigos y de los imputados en cuanto a la obligación de declarar, atendiendo al derecho que asiste al acusado de callar total o parcialmente e incluso mentir, en virtud de los derechos a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable; y, de otro lado, en modo alguno deja de reconocer el valor testimonial que puedan tener esas declaraciones -declaración pareja al testimonio, se califica en alguna doctrina jurisprudencial- basadas en un conocimiento extraprocesal de los hechos, aunque con un carácter relativo y muy mediato, lo que permite resaltar, cuando menos, su peculiaridad. **SÉPTIMO:** Que estos derechos a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable son manifestaciones concretas del contenido esencial del derecho a guardar silencio, que su vez expresan el reconocimiento en el proceso penal de los derechos fundamentales propios de una sociedad democrática, derivados del respeto a la dignidad de la persona. Con mayor precisión, los aludidos derechos integran la garantía de defensa procesal, del derecho de autodefensa. A su vez, como derechos

YANET CARRASCO GONZALEZ

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

instrumentales de la garantía genérica de defensa, representan el reconocimiento de una conducta procesal negativa, de la legítima falta de colaboración del imputado. Este último, por consiguiente, tiene derecho a rechazar de plano y desde el momento inicial toda declaración, tiene derecho a no contestar a las preguntas que no desee, tiene derecho a no contestar a nada si no quiere, y por supuesto puede decir cuanto quiera en relación a los hechos que se le imputan. Por otro lado, los derechos en cuestión delimitan la garantía a la presunción de inocencia sólo en cuanto que ésta establece que la prueba corresponde a la acusación, de suerte que el derecho a no declarar no puede implicar una inversión de la carga de la prueba. En otras palabras, el silencio del acusado no puede trasladar la carga de la prueba y liberar a la acusación de su función. Así se ha pronunciado, entre otras, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Constitucional Español número ciento sesenta y uno / mil novecientos noventa y siete, del dos de octubre de ese año. **OCTAVO:** Que, en virtud de los derechos instrumentales al silencio, a no confesarse culpable y a no declarar contra sí mismo, se tiene que la declaración de un coimputado, en este caso Vladimiro Montesinos Torres, respecto del acusado en esta causa, Alberto Fujimori Fujimori -vista la amplitud y complejidad de las relaciones de cara a los hechos objeto de imputación que se les atribuyen-, está basada, como no puede ser de otro modo, en su carácter voluntario. La declaración que brindará se configura para él, en todo caso, como un acto de realización facultativa. Tiene expresado al respecto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el Asunto Murray contra Reino Unido -del ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, párrafo cuarenta y cinco-, que esos derechos protegen al acusado frente a una inapropiada presión por parte de las autoridades y contribuyen a evitar errores de la justicia y asegurar los fines de un proceso justo y equitativo. No es aceptable, entonces, procedimientos intimidantes (coercitivos o de presión) o engañosos que alteren la voluntad del imputado, quien es calificado de sujeto incoercible poseedor de derechos y facultades. **NOVENO:** Que, desde esos fundamentos dogmáticos, se tiene que la vulneración de la buena fe procesal -tal como así se ha declarado- de quien primero aceptó someterse a un interrogatorio por las partes procesales y, eventualmente, del Tribunal, a partir de la regla fundamental de la declaración voluntaria del coimputado y de la imposibilidad de ejercer presión sobre él a través de cualquier procedimiento coercitivo, no puede implicar como efecto ineludible obligarlo a que permanezca en el Tribunal y que, en su consecuencia, sea objeto de un interrogatorio por todas las partes. El coimputado Vladimiro Montesinos Torres ya anunció su negativa a responder preguntas de las partes, insistió en poner fin al

YAIWEY GARAZAS GARAY

Secretaría
del Poder Judicial de la Corte Suprema

interrogatorio, se negó radicalmente a seguir declarando. No se trata de una negativa a abordar algunos temas concretos o de absolver algunas preguntas específicas, lo que implicaría la posibilidad de determinarlas y adoptar el procedimiento fijado en del último extremo del artículo doscientos cuarenta y cinco del Código de Procedimientos Penales, que establece que "...Cuando el acusado guarda silencio frente a una pregunta, se dejará constancia de tal situación y se continuará con el interrogatorio". **DÉCIMO:** Que como no es posible someter a un coimputado a la continuación del interrogatorio cuando anunció firmemente su negativa a someterse al mismo, situación que con toda seguridad -y desde ya- aporta elementos para valorar su conducta de cara a la posición procesal del acusado y de las partes acusadoras y, en su momento, para introducir argumentos en orden a la fiabilidad y, antes, a la valorabilidad -licitud de la información aportada al proceso para servir de elemento de convicción a la Sala sentenciadora- de lo que pudo haber manifestado en otros escenarios, procesales o extra procesales, no cabe estimar que la decisión de dar por terminada la participación de Vladimiro Montesinos Torres vulneró una regla garantizadora de la corrección del procedimiento o lesionó los derechos del imputado Alberto Fujimori Fujimori. **UNDÉCIMO.** Que la defensa también invocó la ilicitud resultante de un abuso procesal en la conducta de Vladimiro Montesinos Torres para pretender la reiniciación o continuación del interrogatorio judicial. La resolución precedente no ha utilizado esa noción jurídica que resalta el ámbito de la ilicitud que conlleva el ejercicio de un derecho subjetivo. Más allá que la conducta procesal del imputado generó un daño a todas las partes procesales, con diverso nivel de relevancia, al frustrar el contradictorio, en tanto que la cláusula del silencio atribuye al declarante un control absoluto de la información que proporciona y su ejercicio, desde el entorno jurídico de las partes, puede tener diversas perspectivas, su invocación tampoco puede conllevar a forzar a quien lo ejerce a someterse a un interrogatorio no querido. Es de enfatizar que aún cuando la defensa del acusado no pudo someter a contradicción las declaraciones de Vladimiro Montesinos Torres en el propio juicio como en otras sedes, lo mismo ha sucedido con las demás partes: con el Fiscal que no concluyó su interrogatorio ni pudo imprimirle la orientación compatible con su línea acusadora, y con la parte civil que, al igual que la defensa del acusado, no pudo interrogar ni hacer efectiva su propia línea de esclarecimiento. Todos han sido, de algún modo, afectados. **DUODÉCIMO.** Que el contenido y entidad de las declaraciones prestadas en otras sedes y lo que implica la aplicación de la primera parte del artículo doscientos cuarenta y cinco del Código

YANET CALZADILLA GOTTIV
SACRIFICIO
Pena Privada impuesta en la Corte Suprema

de Procedimientos Penales, no constituye un ámbito que ahora corresponda discernir, ni necesariamente tal norma puede interpretarse fatalmente, desde ya, en un sentido determinado, de suerte que se pronostique que la actitud de Montesinos Torres y la decisión que, ante la misma, adoptó el Tribunal implicó inevitablemente una afectación al principio de igualdad de armas o a la regla general de aceptabilidad de la prueba plenaria como elemento probatorio para ser dilucidado en la sentencia. Un tema de debate ulterior será, sin duda, si ante lo sucedido cabe leer determinadas declaraciones -algunas, todas o ninguna- y en su consecuencia, resuelto lo anterior y siempre que se acuerde aceptar tal o cual ámbito de lectura y debate procesal, valorarlas sin mas en un determinado sentido. **DÉCIMO TERCERO:** Que, en consecuencia, no existe motivo de nulidad que estimar y, por ende, que se ha producido una lesión de una garantía procesal en perjuicio del imputado Fujimori Fujimori. **DECISIÓN:** Por estos fundamentos: declararon **INFUNDADA** la articulación de nulidad de actuaciones promovida en la sesión anterior por la defensa del acusado Alberto Fujimori Fujimori. Hágase saber y léase en la audiencia. Firmado señores **SAN MARTÍN CASTRO - PRADO SALDARRIAGA - PRÍNCIPE TRUJILLO.**=====

Seguidamente el señor Director de Debates, se dirige a las partes de la siguiente manera: Se les ha hecho saber ya el tenor de la resolución del Tribunal, quicrco insistir que el Tribunal ha estimado que la línea procesal de conducta del señor Montesinos Torres implico diversas afectaciones que han sido debidamente valoradas sin embargo el núcleo fundamental, materia de esta incidencia ha sido si es posible volver a convocarlo y si corresponde presentar preguntas para que adopte la actitud correspondiente y hemos considerado de cara a los niveles fuertes de un derecho como el de la cláusula de no incriminación que esto ultimo ya no es posible y que todo el conjunto de valoraciones y posibilidades de interpretación que surgen de las demás normas será analizado en su oportunidad; estimamos por tanto que no ha habido lesión alguna a un derecho ni del imputado, ni de la Fiscalía, ni de la parte civil; siendo así pues el Tribunal reitera que ese señor ya no concurre más a este Tribunal.=====

Acto seguido el señor Director de Debates, dispone ingreso del testigo Villanueva Valdivia a la Sala de audiencia.=====

Seguidamente el abogado del testigo Villanueva Valdivia, doctor Durand Valladares, solicita el uso de la palabra y al serle concedida, señala lo siguiente: Señor Presidente, en la sesión anterior usted señaló que en este proceso habian cuatro grandes hechos y los enumeró, uno, Colina, dos, La Cantuta y los

secuestros del señor Gorriti y el señor Dyer, los cuatro hechos, el testigo ha precisado en forma reiterativa que él ejerció la Comandancia General el año noventa y uno, en consecuencia los hechos como Cantuta, Gorriti y Dyer no ocurrieron en la época que el señor general fue Comandante General del Ejército en el año noventa y dos, el único hecho histórica y cronológicamente por la fecha únicamente, que aconteció durante la época en que ejerció la Comandancia General fue el caso Colina en el año noventa y uno, pero ya ha delirado en forma insistente y reiterativa que él no tuvo nada que ver con esos hechos e incluso estuvo en Estados Unidos; en consecuencia rogaría con todo respeto y sobre todo al señor fiscal que es el defensor de la legalidad y protege los derechos ciudadanos y del testigo de que no se le debe hacer preguntas reiterativas y que no se insista sobre hechos en los que no tuvo participación; por otro lado las preguntas no vienen formuladas en la forma como deben de formularse los interrogatorios, esta bien que sean directas pero que sean preguntas y no coloquios ni conversaciones y por otro lado, que dejen al testigo que desarrolle su respuesta y no se le interrumpa y que estas preguntas sean sobre hechos concretos, así lo dice el artículo dos tres dos, nos señala hechos, puntos, dos tres dos, dos tres ocho inclusive para el caso de los testigos nuevos que se precisen los puntos en los que debe declarar, pero señor si vemos que los interrogatorios son interminables, se le maltrata al testigo innecesariamente, el testigo también tiene derechos, que la Sala y usted como presidente de esta Sala, los dignos magistrados que lo acompañan, el señor fiscal también tiene la obligación de proteger señor, en consecuencia suplico que el interrogatorio al testigo, a mi defendido se circunscriba exclusiva y únicamente sobre los hechos que pudieron acontecer en la época en que mi defendido, el general Pedro Villanueva fue Comandante General, esto es en el año mil novecientos noventa y uno. **A continuación, el señor Director de Debates interviene y manifiesta:** El Tribunal tiene presente lo dicho pero ya ha enmarcado las líneas y el ámbito de declaración que ya están claros y vamos a cuidar que esto se respete, no se preocupe.=====

Acto seguido, la Sala le concede el uso de la palabra a la defensa del acusado, doctor Cesar Nakasaki, quien refiere lo siguiente: Señor Presidente, de las dos fuentes nuevas que se han incorporado respecto a la declaración testimonial en el juicio oral no tenemos ninguna pregunta que agregar y solo si tendríamos que agregar algunas preguntas respecto a la declaración publicada en el diario el Correo que ha sido incorporada también por el señor Fiscal y a partir de esta nueva fuente de información se le va a formular algunas preguntas al testigo presente.=====

YANEY CARAZAS L.
Fiscal Especial de la Corte

A continuación, la defensa del acusado, doctor Cesar Nakasaki, prosigue con su interrogatorio, como sigue: ¿Testigo, usted ha conocido que Martin Rivas se desempeñaba como guardaespaldas de Vladimiro Montesinos Torres? DIJO: No doctor.- ¿Usted ha apreciado durante su cargo como Comandante General del Ejército que Martín Rivas acompañaba permanentemente a Vladimiro Montesinos Torres? DIJO: No doctor.- ¿Ha conocido usted, ha escuchado que Vladimiro Montesinos se reunía periódica o permanentemente con Martín Rivas? DIJO: No doctor.- ¿Alguna vez ha tomado conocimiento de alguna opinión desfavorable, de algún sentimiento negativo del Presidente de la República hacia su persona? DIJO: No doctor.- ¿Usted ha conocido que haya existido alguna razón en especial para que usted haya dejado el cargo de Comandante General del Ejército? DIJO: No doctor, señor Presidente esta pregunta es reiterativa porque en la sesión anterior se trato de este tema y si mal no recuerdo mi respuesta fue, que esa respuesta le correspondería darla al señor Alberto Fujimori.- Testigo, lo que se le pregunto en la audiencia anterior fue si usted conocía las razones por las cuales lo habían designado como Comandante General y hoy lo que se le pregunta es si conoció las razones por las cuales dejó el cargo de Comandante General del Ejército. DIJO: Vuelvo a reiterar que eso debe decirle el ingeniero Alberto Fujimori, ex Presidente de la República, cuales fueron las razones por las cuales él dispuso que me releven del cargo.- Testigo, o sea no las conoce tampoco usted.- **Seguidamente, el abogado del testigo Villanueva interviene y señala:** Esa es la respuesta de mi defendido **Seguidamente, el señor Director de Debates manifiesta:** Testigo, lo que se le pregunta es si usted sabe, si conoció las razones por las cuales el señor Presidente dio la orden para que usted salga del cargo, ¿No las sabe? **El testigo DIJO:** No sé las razones. **En este estado la defensa del acusado Fujimori, doctor Cesar Nakasaki, solicita que se ponga a la vista del testigo el Texto de Infantería del año ochenta y nueve en la Escuela de Infantería que fue presentado por el periodista.- Seguidamente, el abogado del testigo Villanueva Valdivia, doctor Durand Valladares interviene y señala:** Señor Presidente, el abogado tiene una pregunta inconclusa, dice que le muestren el documento a mi defendido, pero que le expliquen para que tenga una idea mi defendido de que cosa va a ver y que contestar. **Continúa con su interrogatorio, el abogado de la defensa, doctor Cesar Nakasaki, como sigue:** El testigo declaró en el diario Correo lo siguiente, "que los libros que ha presentado Martín Rivas en televisión no son otra cosa que manuales usados en la Escuela de Guerra para instruir a los oficiales en la lucha contra subversiva pero esos documentos existen desde toda la vida y forman parte

de la formación militar, uno de esos documentos que se exhibió en televisión fue ese" **Seguidamente, el abogado del testigo Villanueva Valdivia señala:** El señor abogado menciona 'de toda la vida' que explique que se entiende 'de toda la vida' porque mi defendido tiene que tener parámetros claros. **A continuación, el señor Director de Debates manifiesta:** Señor abogado está leyendo lo que el diario Correo afirma dijo su patrocinado, 'de toda la vida' es una expresión del testigo, acá no hay nada distinto. **Seguidamente, el abogado del testigo Pedro Villanueva señala:** En todo caso se le atribuye esa expresión a mi defendido **En este estado, el señor Director de Debates indica:** Claro, por eso ha citado la fuente, no se preocupe, todo está parejo. **Acto seguido, la defensa del acusado, Cesar Nakasaki continúa con su interrogatorio como sigue:** La primera pregunta señor general es si usted ha visto con anterioridad a esta audiencia a ese texto DIJO: No recuerdo.- Testigo, usted en la audiencia anterior señaló que el gobierno a través del Consejo de Defensa establecía las líneas generales de la lucha contra el terrorismo a través de una directiva de gobierno, ¿Recuerda usted esa respuesta? DIJO: Sí la recuerdo y le indiqué doctor que salió esa directiva política a nivel del señor Presidente como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y que debió remitir al Comando Conjunto encargado de las operaciones y este sacar el documento pertinente, yo no tuve ninguna responsabilidad directa en eso.- Testigo, efectivamente esa fue su respuesta, la pregunta es; ¿Ese texto de la Escuela de Infantería que usted está viendo y que no recuerda haber visto antes, puede equipararse a una directiva de gobierno? **Seguidamente, el abogado del testigo Pedro Villanueva señala:** Señor, esa pregunta es hipotética, es una conjetura porque usa el podría, puede, habría, las preguntas son sobre hechos concretos, le suplicaría señor fiscal que en todo caso se precise, que las preguntas y lo señala el artículo dos tres dos, el artículo dos tres ocho, los puntos sobre los que debe declarar son hechos concretos y esa pregunta es hipotética, en todo caso que la reformule o se deje sin efecto señor. **Acto seguido, el señor Director de Debates manifiesta:** Señor abogado, dirjase usted al Tribunal quien tiene el control de la audiencia es el Tribunal. **Seguidamente, el abogado del testigo Pedro Villanueva, refiere:** Señor Presidente, me dirijo al Fiscal como representante de la legalidad y el defensor de los derechos ciudadanos y por eso lo hago sin ánimos de menoscabar su autoridad ni de los magistrados que lo acompañan.- **A continuación el señor Director de Debates, señala:** Pero la lógica de un debate como éste implica de que la dirección la tiene el Tribunal y cualquier admonición a las partes puede ser mal entendida. **Acto seguido, el señor Fiscal supremo solicita el uso de la palabra y señala:**

Señor presidente, entiendo la preocupación del defensor del testigo pero lo que hay que dejar muy en claro es que no existe creo por parte de ninguna de las partes, del fiscal o de los abogados, ninguna intención de tratar de perjudicar o restringir los derechos del testigo y en ese caso creo que la conducción del debate es correcta y en todo caso habría que ajustar solamente algunos términos pero por lo demás no creo que haya ningún tipo de violación del derecho del testigo en este caso.

Seguidamente, el señor Director de Debates se dirige al testigo, de la siguiente manera: Señor general, está pregunta apunta a su experiencia, a su conocimiento como militar de altísima graduación entonces en esa línea que es pregunta que se ha hecho a una serie de testigos que han concurrido, usted que conoce todo lo que es la documentación del Ejército se le ha hecho una pregunta sobre el tema, ese texto que usted tiene a la vista puede ser equiparada o es igual a una directiva de gobierno ¿sí o no? **El testigo DIJO:** No señor Presidente, es un manual y que hay una diferencia abismal entre un documento de instrucción con un documento de esa categoría que es una directiva.=====

Seguidamente la defensa del acusado Fujimori, expresa que ha concluido con su interrogatorio. =====

En este acto el testigo Villanueva Valdivia solicita el uso de la palabra y al serle concedida, expresa lo siguiente: Señor Presidente, quisiera recordar la invocación que hice al iniciar mi participación como testigo, que tengo dificultades auditivas y a veces no llego a comprender bien las preguntas. **Al respecto el señor Director de Debates indica a las partes:** Que las preguntas sean en voz alta y muy específicas, porque sino van a dificultar el entendimiento y una respuesta inmediata.=====

Acto seguido, el señor Fiscal Supremo procede a interrogar al testigo Villanueva Valdivia, en los siguientes términos: Señor testigo ¿El año mil novecientos noventa y uno, el director de inteligencia del Ejército dependía del jefe de Estado Mayor? **DIJO:** Si, en la parte de coordinación y del trabajo que debía realizar para cumplir sus fines.- ¿Usted recuerda quien era el jefe de Estado Mayor del Ejército en mil novecientos noventa y uno? **DIJO:** Si, era el señor General Nicolás Hermoza Ríos.- ¿Usted se enteró que se había dispuesto que un grupo de analistas del Ejército al mando del Comandante Rodríguez Zabalbeascoa fueran a trabajar a la DINCOTE? **DIJO:** No, en absoluto.- ¿Pudo otra persona, diferente a usted, disponer ese hecho? **DIJO:** Yo creo que sí, porque sino como nació ese grupo, alguien tuvo que tener la iniciativa de haberlo creado.- General, sobre el tema del ex asesor Vladimiro Montesinos ¿usted recuerda haber declarado en las oficinas de la

DINCOTE o la DIRCOTE de la Policía, que si conoció a Vladimiro Montesinos hasta en dos oportunidades? DIJO: No recuerdo, y puedo decir que no ¿por qué doctor? porque el Comandante general, si era necesario de que el Servicio de Inteligencia Nacional tome contacto o hacer alguna coordinación con el Comandante General, tenía que hacerlo el jefe del SIN y no su asesor.- **En este acto el señor Fiscal solicito a la Sala que por secretaria se de lectura** a la pregunta número diez que contiene la declaración del señor General Villanueva Valdivia ante la Policía, del treinta y uno de marzo del dos mil uno. **El señor Director de Debates indica al testigo:** Se va a dar lectura a una manifestación policial que usted rindió en la DIRCOTE, y se le va a preguntar si se ratifica en lo que ha dicho, o si no se acuerda puede dar alguna explicación sobre lo que dijo ¿correcto? DIJO: Comprendido señor Presidente.- **En este acto hace uso de la palabra el abogado del testigo, doctor Durand Valladares, como sigue:** Señor Presidente, con todo respeto, esa pregunta que se menciona, fluye, emana de un documento que ya ha sido incorporado al proceso y ese documento está debidamente autenticado **Acto seguido, por secretaria se da lectura a lo indicado, como sigue:** Manifestación del General Pedro Edilberto Villanueva Valdivia en la ciudad de Lima el treinta y uno de marzo del dos mil uno. Pregunta número diez: Preguntado diga, si usted conoce a Vladimiro Montesinos Torres, de ser así, diga que grado de amistad, enemistad o parentesco le une con dicho persona. Dijo: Por la persona que se me pregunta si lo conozco por que fue asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, y que en dos oportunidades concurrí a mi despacho donde se trató de temas de inteligencia, pero a mí esto me pareció raro e inclusive no quise recibirlo porque quien debería ir a coordinar con mi persona era el jefe del SIN General Julio Salazar Monroe, pero me indicaron que él estaba realizando las coordinaciones de los trabajos de inteligencia y por estos motivos lo recibí. **Concluida la lectura, el testigo DIJO** En primer punto, Presidente, yo lo conocí al doctor Vladimiro Montesinos mucho antes, cuando el ostentaba el grado de Capitán y era ayudante del señor General de División Edgardo Mercado Jarrín; sobre los demás, no recuerdo en absoluto y vuelvo a reiterar que, de haber esa necesidad, era que el jefe del SIN tenía que buscar esta entrevista.- **Igualmente el señor Fiscal solicita que se de lectura** a la declaración que también hizo el señor General Villanueva Valdivia el día veintisiete del dos mil cuatro frente al señor Juez Jorge Barreto Herrera, que obra a fojas veintidós mil ciento veintinueve. **En este acto por secretaria se da lectura del documento solicitud, como sigue:** Diligencia de ampliación de declaración testimonial de Pedro Edilberto Villanueva Valdivia del veintisiete de octubre del año

VAREY GARAYZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de Control y Ejecución

dos mil cuatro. A la pregunta, para que diga si conoce al procesado Vladimiro Montesinos Torres, de ser afirmativa su respuesta, indique desde cuando y en que circunstancia lo conoció y si guarda con él vínculo de amistad, enemistad o parentesco; dijo: que si conozco al procesado Vladimiro Montesinos Torres desde mil novecientos setenta y tres cuando el doctor se desempeñaba como ayudante del señor General de División Edgardo Mercado Jarrín que desempeñaba el cargo de Comandante General del Ejército y Primer Ministro; en esas circunstancias lo conocí; el deponente era asesor del Comandante General Mercado; no guardo ninguna relación con el procesado Vladimiro pero tengo que reconocer que siempre me ha tratado con mucha consideración y que es un hombre muy preparado; no teniendo ningún vínculo de amistad ni enemistad, menos parentesco. Para que diga si es verdad que durante su gestión como Comandante General del Ejército en el año de mil novecientos noventa y uno, la dirección de inteligencia del Ejército DINTE a cargo del General Juan Rivero Lazo, dependía orgánicamente de su despacho; dijo: Que no como miembro del Estado Mayor dependía del jefe del Estado Mayor del Ejército el señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Seguidamente el señor Director de Debates pregunta al testigo: ¿Está de acuerdo, se ratifica en esas declaraciones o quiere hacer alguna adición? DIJO: Totalmente cierto, por lo que yo puedo recordar.- **En este acto el señor Fiscal, solicita a la Sala;** que como quiera que el testigo Villanueva Valdivia ha manifestado no haber conocido a Martín Rivas en la respuesta al señor abogado, **quisiera que por secretaría se diera lectura** a la publicación de la entrevista que brindó el General Villanueva Valdivia al diario "Correo" con fecha veintiséis de septiembre de dos mil tres; en la audiencia pasada hemos presentado el texto, ahora estamos presentando el documento que publicó en el diario "El Correo".- **En este acto el señor Fiscal, entrega a la Sala,** en copia simple a fojas uno, un recorte del diario "El Correo" de fecha veintiséis de setiembre del dos mil tres, titulado "Martín Rivas ha creado una fábula", se trata de una entrevista el General del Ejército en retiro Pedro Villanueva Valdivia.- **La Sala con conocimiento de las partes, dispuso que se agregue a los autos,** el recorte periodístico antes mencionado.- **Al respecto el abogado del testigo Villanueva Valdivia, doctor Durand Valladares indica:** Solicitaria a la Sala que le muestren la publicación y que se le de lectura a la parte pertinente. **En este acto se procede a mostrar la publicación al testigo General Villanueva Valdivia, quien procede a observarlo.- Retoma el interrogatorio, el señor Fiscal como sigue:** Señor General ¿usted recuerda esta entrevista? DIJO: La verdad que no recuerdo de esta entrevista y yo

mismo me siento extrañado, porque mi política que he seguido siempre, es de evitar estas entrevistas porque a mi no llevan a nada, y sobre todo, señor Fiscal, no he tenido oportunidad de dar mensajes positivos a la sociedad; eso me extraña, pero si aparece acá y si es mi foto, no puedo negarla rotundamente.- ¿Reconoce su fotografía acá en la entrevista? DIJO: Si, por eso le digo que acá está mi fotografía, reconozco mi fotografía pero, yo mismo me sorprendo que, teniendo yo una regla, una conducta de no dar entrevistas, la había dado, porque acá este diario no va a inventar.- **El señor Director de Debates le indica al testigo:** Se va a dar lectura de lo que dice allí, usted dirá si lo dijo, no lo dijo o no se acuerda ¿correcto? DIJO: Como usted indique señor Presidente.- **Seguidamente se da lectura al documento en cuanto a la primera pregunta, como sigue:** Diario Correo, viernes veintiséis de septiembre del dos mil tres. Política. Por primera vez habla el General Pedro Villanueva Valdivia. Martín Rivas ha creado una fábula ¿conoce usted a Martín Rivas? Lo vi en varias oportunidades cuando yo era Comandante General del Ejército, él siempre estaba presente en la ceremonias oficiales pero nunca cruzamos palabra alguna; supe que se desempeñaba como guardaespaldas de Vladimiro Montesinos Torres pero nada más. **El señor Director de Debates pregunta al testigo:** Allí usted está diciendo, según esa entrevista, que sabía que Rivas era guardaespaldas de Montesinos ¿se ratifica en ese tema o no? **El testigo DIJO:** La verdad señor Presidente, si me ratifico, la hice, con que conocimiento, alguien me informó, pero lo fundamental de acá es que yo al Mayor Rivas lo conocí como dice allí, en las ceremonias y, por que hago memoria ahora, porque ha sido una persona que ha salido en todo los periódicos, entonces ya cuando lo he visto ¡ah! ese es Rivas, el que iba a las ceremonias, pero de ahí es como.- ¿Pero sabía usted de su relación con Montesinos entonces o no? DIJO: Como le digo, yo no puedo afirmar si era su guardaespaldas o no sé que era del señor Montesinos sino que, como he recordado que yo lo conocía, ya cuando se hizo un hombre de notoriedad y así, es el que iba a las ceremonias oficiales.- **En este acto el señor Fiscal solicita se de lectura a la siguiente pregunta de la misma entrevista del diario "El Correo", de la periodista Matilde Soto, la misma que se da lectura secretaria como sigue:** "El ex jefe del grupo Colina, sin embargo dice todo lo contrario; ha manifestado que usted tiene en su poder una de las cuatro copias del manual denominado Esquema estratégico táctico para enfrentar a Sendero Luminoso. Usted responde: por favor, esa es una fábula, a mí Fujimori nunca me quiso, decía que yo era una persona sana e ingenua. Muestra de ello es que asumí la Comandancia General del Ejército en enero de mil novecientos noventa y uno y me relevaron en el cargo en noviembre

del mismo año; todo sucedió en diez meses y a mis espaldas". **Al respecto el testigo DIJO:** Señor Presidente primero hay ciertas inexactitudes en cuanto a que me relevaron en noviembre; fue en diciembre para comenzar; el otro punto, es que yo tuve una copia de ese manual, no lo recuerdo y estoy casi seguro que no lo tenía.- **Retoma el interrogatorio el señor Fiscal, como sigue:** Señor General, la parte que usted hace referencia al entonces Presidente de la República ¿usted dijo esa frase, así está consignado, lo dijo o es que el periodista colocó esa frase, como considera usted? **DIJO:** Repítame la pregunta.- General, hay una parte de la entrevista que usted dice, "a mi Fujimori nunca me quiso" ¿usted dijo esa frase? **DIJO:** No recuerdo y la verdad, no creo haberla dicho.- **En este acto el señor Fiscal solicita a la Sala que se de lectura a la declaración testimonial del testigo** brindada con fecha once de octubre del dos mil uno, ante la jueza Victoria Sánchez. **El director de debates indica al testigo:** Se va a leer una declaración que usted prestó ante una jueza penal, otra declaración; **El testigo DIJO:** Comprendido.- **En este acto por secretaría se da lectura a la declaración indicada:** Declaración testimonial de Pedro Edilberto Villanueva Valdivia el once de octubre del año dos mil uno. Para que diga si conoce a algunas de las personas involucradas en la presente causa cuyos nombres aparecen en el atestado policial de fojas mil setecientos ochenta y seis que se le da lectura, o reconoce las fotografías de algunos de los que aparecen en las hojas de datos personales de fojas treinta y uno diecinueve y seis mil ochocientos setenta y tres que en este acto se le pone a la vista. De conocer a alguno de ellos, precise si le une algún vínculo con ellos o si tuvo algún tipo de trabajo o reuniones en aspecto de inteligencia y/o estrategias contra subversivas. De ser así, precise qué se acordó en las mismas. **Dijo:** Que conocer a Santiago Martín Rivas de vista por cuanto iba a ceremonias oficiales, al parecer, como seguridad del asesor Montesinos Torres, conforme a versiones de terceros. Pero cuando el declarante llegaba invitado a las ceremonias, a Martín Rivas ya lo encontraba en el lugar. Precisa que esto ocurrió después de enterarse por medios de prensa sobre la identidad de Martín Rivas. Que siempre lo vio vestido de civil, precisando también que ello fue aproximadamente en el año noventa y cinco. A Vladimiro Montesinos Torres lo conoce desde cuando este era Capitán del Ejército, en su calidad de ayudante del General Mercado Jarrín cuando se desempeñaba como primer ministro aproximadamente en el año setenta y tres. Sin embargo recién tuvo trato con él en el año noventa y uno cuando Montesinos trató de conversar con el declarante, y conociendo que ese era asesor del SIN, le indicó que a quien correspondía conversar con el declarante era el General Salazar

Monroe, jefe del SIN, quien a su vez le manifestó que Montesinos estaba a cargo de la seguridad y la inteligencia contra subversiva como justificación para que lo recibiera, ante cuya circunstancia, en una oportunidad lo recibí para tratar el tema, exponiéndome una propuesta para realizar las coordinaciones de inteligencia a nivel de las fuerzas armadas en forma conjunta, a lo cual, como ya manifesté, contesté que ello debía tratarse a nivel del Comando conjunto de las fuerzas armadas. A Nicolás de Bari Hermoza lo conoce por ser una promoción posterior a la del declarante en la Escuela Militar, habiendo sido después compañero suyo en la Escuela Superior de Guerra, luego, en su condición de jefe del Estado Mayor; debiendo precisar que el testigo, en aquel entonces, propuso a quien de acuerdo a la norma consuetudinaria de la antigüedad le correspondía, es decir, al General Marciano Rengifo; sin embargo el declarante fue convocado por el entonces Ministro Torres Aciego quien le manifestó que se debería de proponer al general Hermoza Ríos por ser este quien a su vez, a relevar el cargo al declarante, por lo que era conveniente tomando conocimiento de la situación, a fin de que pueda comandar adecuadamente, motivo que encontré razonable, razón por la cual se propuso al General Hermoza Ríos, incluso con conocimiento del General Rengifo a fin de evitar resentimientos. **El señor Director de Debates pregunta al testigo:** ¿Se ratifica usted en esas declaraciones? DIJO: Sí. Particularmente no veamos el contexto, veamos lo fundamental, ahí es por qué el señor General de División Nicolás Hermoza Ríos es nombrado jefe de Estado Mayor; yo no era el que lo nombraba, el que podía proponer, sino que, dentro de las normas consuetudinarias, no legales, consuetudinarias, a quien le correspondía ser jefe era por antigüedad, y ese era el señor Marciano Rengifo, y así yo lo propuse, pero el señor Ministro y el señor Presidente, estimo que el señor Presidente, no lo estimaron así, pertinente, y es que lo nombraron al señor General Hermoza Ríos como jefe del Estado Mayor general del Ejército.- **El abogado del testigo Villanueva Valdivia, doctor Durand Valladares, hace uso de la palabra para indicar:** El artículo doscientos cuarenta y ocho del Código de procedimientos penales habla, expresa, que se dará lectura a declaraciones anteriores prestadas ante el fiscal o ante el juez, se entiende que son declaraciones dentro del mismo proceso, pero en este caso se da lectura a declaraciones en otra sede, en otro juzgado, en otras instancias, y la norma es clara, dice declaraciones prestadas ante el juez o fiscal, se entiende que son los que originaron la investigación; y en este caso se está dando lectura a piezas que corresponden a otro proceso, de tal manera que yo rogaría que se tenga presente lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y ocho para el momento en que se

evalúe la pertinencia de ese medio probatorio. **El señor Director de Debates, señala:** Se tiene presente, pero el Tribunal ya tiene una línea clara de cómo se interpreta un texto de un modo amplio para permitir un debate muy serio y profundo sobre cada tema. **El señor Fiscal continua con su interrogatorio, como sigue:** General ¿usted estuvo procesado ante el fuero privativo militar por el caso de Barrios Altos? DIJO: No.- ¿Usted concurrió a prestar su declaración instructiva ante el fuero militar el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro? DIJO: No recuerdo.- General, quiero hacerle presente que aquí tengo en mis manos la declaración instructiva que usted proporcionó en esa fecha ante el Vocal instructor y secretario letrado de la causa; esto es el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ¿Usted concurrió al Consejo Supremo de Justicia Militar? DIJO: No recuerdo si concurrí y si hice declaraciones en la Corte Suprema, decir lo contrario estaría en una especulación, no lo recuerdo.- ¿A usted no se le notificó nunca de la conclusión del proceso que se le seguía a usted? DIJO: Le rogaría que me repita la pregunta.- **El señor Director de Debates indica:** Ya como le ha dicho que no recuerda, ya todo lo demás cae por su peso. **El Fiscal Supremo indica:** Lo que quiero dejar constancia, señor Presidente, es que en autos obra la copia de la declaración instructiva del señor General de División Ejército Perjuano en situación de retiro Pedro Villanueva Valdivia, esto es, dando cuenta que concurrió a las nueve y treinta horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Vocal instructor y secretario letrado de la causa, en el proceso que se le seguía por el tema de Barrios Altos.- **El señor Director de Debates indica al testigo:** Está indicando el señor Fiscal que en el expediente aparece que usted cuando declaró ante el Vocal instructor entregó copia de una instructiva que usted había realizado en el fuero militar ¿insiste en que no se acuerda? DIJO: Si doctor, disculpen.- **El Señor Fiscal retoma el interrogatorio, como sigue:** General ¿Usted concurrió en algún momento al Congreso de la República citado por el tema de Barrios Altos? DIJO: No.- ¿No fue citado entonces en ningún momento o no recuerda? DIJO: No, me citaron al Congreso.- Con lo que concluyó.=====

Seguidamente el abogado de la parte civil doctor Rivera Paz procede a formular su interrogatorio, de la siguiente manera: General, un primer punto sobre el que quisiéramos interrogar es el equipo de análisis, este grupo de militares que van a DINCOTE a inicios del año noventa y uno; mi primera pregunta es ¿Quién autorizó ese destaque de miembros del Ejército como equipo de análisis a la DINCOTE? DIJO: Doctor, en primer término debo decir que yo no conocía el

expediente de ese grupo, y por lo tanto las demás órdenes que se dieron para que concurra o no concurra, yo desconocía.- Díganos testigo, sobre la base de esa respuesta, ¿Usted cuándo conoció que un equipo de integrantes del SIE habían estado trabajando analizando documentos en la DINCOTE? DIJO: Nunca doctor, ahora que estoy en este honorable Tribunal estoy tomando conocimiento que si existió, y de las declaraciones de algunos testigos.- Díganos general Villanueva, ¿Era regular que personal del SIE trabajara bajo dependencia del jefe del SIN el año mil novecientos noventa y uno? DIJO: No, es una cosa normal, pero por la parte de procesos y procedimientos pueden haber tener coordinaciones para intercambiar informaciones y poder en su respectivo nivel, el SIN, el SIE y la DINTE, sacar la inteligencia que fuera pertinente.- ¿En mil novecientos noventa y uno el SIE dependía funcionalmente del SIN? DIJO: Doctor, para ver si he comprendido bien su pregunta, ¿me dice usted si el SIE dependía del SIN?.- Así es general.- No doctor, la respuesta es no, en absoluto.- General, y díganos este trabajo cuya orden proviene del SIN, del Servicio de Inteligencia Nacional, que destaca algunos efectivos del Servicio de Inteligencia del Ejército, ¿No debió ser puesto en conocimiento del Comandante General del Ejército?.- **En este acto interviene el abogado defensor del acusado quien señala:** Señor Presidente, la pregunta de la Parte Civil lleva una afirmación implícita anterior que no ha sido materia de pregunta, está preguntando si la orden del SIN debió ser, pero no le ha formulado la pregunta si es que el general conoce si hubo alguna orden del SIN.- **Al respecto el señor Director de Debates se dirige al doctor Rivera Paz y manifiesta:** Doctor, por favor haga usted la pregunta para hacer el control directo.- **Manifestando el abogado de la Parte Civil, doctor Rivera Paz:** Perfecto señor Presidente, entonces haremos la pregunta que corresponde inicialmente.- **Seguidamente hace uso de la palabra el abogado del testigo, doctor Durand Valladares:** Señor Presidente, por favor por su intermedio solicitaría que el señor abogado le hable un poco más fuerte a mi patrocinado.- **Al respecto el señor Presidente del Tribunal señala:** Por favor doctor Rivera, que las preguntas sean formuladas fuerte, pausado y concreto para que el testigo escuche.- **Prosiguiendo su interrogatorio el doctor Rivera Paz:** Señor Villanueva, ¿Usted tomó conocimiento que el jefe del SIN había destacado, había dado una orden a personal del SIE para ir a analizar documentos a la DINCOTE? DIJO: No conocía doctor, y lo fundamental es que si hubiera conocido, lo hubiera impedido y seguramente que lo hubiera dispuesto al Director de Inteligencia que lo releve pues a ese señor coronel que se estaba poniendo a órdenes de un organismo que no tenía que ver nada con el funcionamiento del

Cuartel General del Ejército.- Muchas gracias señor Villanueva; díganos general, cuando terminó de elaborarse el documento fruto del trabajo del equipo de análisis, ¿Usted fue convocado a la reunión de exposición de presentación, que según algunos testigos, se realizó en noviembre del año mil novecientos noventa y uno? DIJO: No doctor, por una simple razón, si yo no había ordenado que se forme ese grupo, si no conocía a este grupo, no me iban a invitar a que yo esté presente en una exposición, y particularmente de que el señor Comandante General no se iba a poner a disposición de un grupo que había hecho el estudio por iniciativa no sé de quién.- Díganos general Villanueva, ¿Usted ha tomado conocimiento en algún momento que ese equipo de análisis fue coordinado con el general Juan Rivero Lazo, Jefe de la Dirección de Inteligencia del Ejército? DIJO: Yo no conozco, pero si estoy plenamente seguro que fue así, esto porque el SIE depende del DINTE, y si no lo hizo pues que responda por qué no lo hizo.- ¿El Director de la DINTE tenía obligación de informar al Comandante General de Ejército un trabajo de esta naturaleza? DIJO: Sí doctor, a través de su comando que era el Director de Inteligencia.- Pero general, tenemos conocimiento que a usted no le informó, ¿Correcto? DIJO: No me informaron en ninguna oportunidad.- Díganos general Villanueva, respecto al tema este del comité de asesoramiento antisubversivo al cual otros testigos ya han mencionado, le quisiera hacer algunas preguntas sobre ese tema; usted ha mencionado que ese comité de asesoramiento le entregaba a usted o le preparaba inteligencia estratégica, la pregunta es, ¿Cómo así ese comité de asesoramiento obtenía inteligencia estratégica? DIJO: Es por las informaciones que recibía y por las coordinaciones que hacía con la DINTE y con otros órganos que producían inteligencia, seguramente que es el señor general que era jefe, recurría inclusive a la DIENFA del Comando Conjunto y a todos los elementos de la Fuerza Armada que pudieran tener información sobre el tema, y de ahí producía esta inteligencia, como usted dice, inteligencia del orden estratégico.- Díganos general, si este equipo obtenía información o inteligencia de la DINTE o de la segunda DIENFA del Comando Conjunto, ¿Por qué era necesario la existencia de este comité, si usted podía tener una relación directa por lo menos con la DINTE que estaba bajo su dependencia funcional? DIJO: Porque era un problema que yo le di prioridad uno por la gran repercusión que estaba teniendo el desenvolvimiento de nuestro Perú, que estaba viviendo en una democracia y que se encontraba en un tremendo peligro, por eso opté en ese momento a fin que haya alguien que se dedique en forma casi exclusiva a ese problema; el segundo punto doctor, como acá un señor abogado lo ha hecho notar, yo como miembro integrante del Comando

Conjunto tenía que concurrir a las sesiones con la mejor y con la mayor información, entonces él me preparaba, el señor general me preparaba la información y a veces la recomendaciones, seguramente que era necesarias y tendientes a las decisiones que tenía en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- ¿La DINTE entonces no le estaba proporcionando información necesaria o correspondiente al cargo que usted ocupaba? DIJO: No diría así doctor, sino que la DINTE tiene que cubrir inteligencia en muchos campos, en todos los campos, entonces no se centraba totalmente a eso, por eso en ese momento dije: "no, mejor voy a crear un organismo que se dedique exclusivamente a este problema tan delicado, tan delicado"; entonces yo le di prioridad uno, tal es que muchos de los viajes que hice de Lima era llevado por este gran problema doctor.- Perfecto general, pasemos al tema de la estrategia contra subversiva, usted ha sido Comandante General del Ejército en un momento decisivo de la lucha contra subversiva, usted ha dicho que la estrategia contra subversiva se sustentaba en dos elementos, esto es la necesidad de ganarse el apoyo de la población y el respeto a los derechos humanos, eso usted lo ha mencionado en la sesión pasada, ¿Correcto? DIJO: Así es doctor - con su venia señor Presidente - yo en la sesión anterior dije, entre comillas, que es la filosofía, la gran filosofía, para ganar este tipo de guerra, no solamente acá en el Perú pues he seguido estudios en la Escuela Superior de Guerra de España y es lo mismo, ganarse a la población y defender los derechos humanos; doctor esto era darle prioridad uno porque en esta guerra se presentan oportunidades.- Díganos general, ¿Cuál era la estrategia de esta nueva estrategia contra subversiva con la estrategia que se había aplicado durante los años ochenta?, y le pregunto esto porque usted ha sido Comandante General, ha sido Inspector General, ha sido jefe del Estado Mayor del Ejército, ¿Cuál era la diferencia de ambas estrategias? - **A continuación el abogado del testigo solicita el uso de la palabra, y concedido que fuera señala:** Señor Presidente, con toda la venia y respeto, y disculpe que sea reiterativo; se ha declarado que los temas que tienen que declarar el señor general como testigo, y no como perito ni como informante, es puntual, es sobre el tema de Colina, y todo lo demás a quedado en segundo nivel o ha desaparecido, razón por la que yo le suplico señor Presidente, que me tenga por opuesto a esa pregunta y que se le pregunte exclusivamente sobre lo que fue materia de su convocatoria a esta ilustre Sala.- **Al respecto el señor Director de Debates señala:** La pregunta es pertinente porque lo que aquí se está preguntando es un análisis respecto de un hecho durante su gestión, y que se compare qué pasó, se haga un análisis de comparación, y eso es lícito, y eso lo hemos hecho siempre y es un juicio de

comparación. - **Precisando el señor doctor Durand Valladares:** Señor Presidente, con todo el respeto que le guardo, pero le ruego me permita fundamentar mi oposición; señor el testigo ha a ser elucubraciones, va a sentar hipótesis, va a comparar la década del ochenta al noventa, y del noventa para adelante, y va a tener que decir cuáles fueron los parámetros según el caso y cuáles los criterios en otro caso, yo considero señor Presidente, que él ha venido a declarar sobre hechos concretos y no sobre conceptos, ideas, pareceres lucubraciones que podía tener, y pienso señor que eso sí merecería que la Sala replantee su criterio respecto de ese punto, porque le preguntan: "¿qué pasó entre el ochenta y el noventa?, ¿qué criterio tuvo?, ¿qué le parece?, ¿cómo se manejó la política antisubversiva entre el ochenta y el noventa?, ¿qué diferencia hay entre el ochenta y noventa y del noventa para adelante?"; yo considero señor Presidente que ese es un parecer, yo me opondría con la mayor firmeza y energía a esa pregunta señor Presidente. - **Al respecto el señor Director de de Debates señala:** Muy bien, se tiene presente su oposición, pero la pregunta va a un análisis que tiene que ver con la evaluación comparativa respecto al régimen, ya está doctor, puntoll, ya estamos dando vuelta mucho en este tema. - **Manifestando el abogado defensor del testigo:** Señor Presidente, yo también doy vuelta como otros también dan vuelta; señor, el testigo tiene el derecho de contestar o de no contestar, de decir lo conveniente o no decir, en todo caso, que sea el testigo el que diga si puede o no puede contestar, o no desea contestar. - **Seguidamente interviene el señor abogado defensor del acusado y señala:** Señor Presidente, me parece que se está haciendo alusión a mi persona, lo cual no es ético; en segundo lugar la oposición debe ser declarada infundada porque se están preguntando sobre hechos, el testigo ha vivido, ha sido miembro del Ejército, también en la década del ochenta y del noventa, y ocupó cargos importantes, en mil novecientos noventa, antes que asuma el Presidente Fujimori, ocupaba parte del alto mando del Ejército, consecuentemente la comparación no se hace sobre bases conceptuales, si no sobre base fácticas, entonces se cumple con la exigencia que el objeto de la pregunta sea hechos, por eso solicito que se declare infundada la oposición. - **Al respecto el señor Director de Debates precisa y se dirige al testigo:** A ver, ya está definido el tema; señor general, ¿Es cierto que usted ha ocupado altos cargos en el Ejército los años mil novecientos noventa, mil novecientos ochenta y nueve? DIJO: Así es doctor. - Señor Villanueva; respecto a sus conocimientos directos, sobre hechos, usted ya explicado aquí a modo de gran resumen, cuáles eran las dos líneas fundamentales de la lucha antisubversiva del año en el año mil novecientos noventa y uno; defensa de los derechos humanos y

ganarse la adhesión de la población, pero le pregunto desde su experiencia, ¿Qué sucedió antes del año mil novecientos noventa y uno o mil novecientos noventa, hubo un cambio o no hubo un cambio? DIJO: No hubo cambio doctor, sino que fue la misma política que ya era muy interesada en el Ejército.- Retoma su interrogatorio el abogado de la Parte Civil, doctor Rivera Paz: Díganos señor Villanueva, esa política contra subversiva que usted ha dicho; es decir, ganarse el apoyo de la población y respeto a los derechos humanos, ¿Eso cuando usted asume la Comandancia General del Ejército fue una decisión suya o del Presidente de la República? DIJO: Bueno pues no entendemos como una decisión porque fue el concepto orientador para todo lo que tenía que hacerse, porque no es una decisión, es un concepto.- Acto seguido interviene el abogado del testigo y señala: Señor Presidente, creo que la pregunta iba en otro sentido, es decir, ¿quién lo nombró a usted - al testigo - como Comandante General del Ejército?.- **Manifestando al respecto el señor Director de Debates:** No señor abogado, la pregunta no es esa; señor general Villanueva, está bien lo que usted ha declarado, está bien la respuesta.- **Prosigue su interrogatorio el señor abogado interviniente:** Señor general, quisiera reiterarle la pregunta porque no me satisface su respuesta: mi pregunta ha sido; ¿La decisión de implementar esa estrategia contra subversiva de ganarse el apoyo de la población, de respetar los derechos humanos, eso fue una decisión que usted tomó como Comandante General del Ejército o fue una decisión que había tomado el Presidente de la República? DIJO: Le vuelvo a repetir doctor y con todo respeto, y con la venia del señor Presidente, que ya no voy a dar respuesta a ese tipo de preguntas porque ya lo he dicho que fue un concepto orientador para todo el proceso de la lucha contra subversiva; si se tomó la decisión no sé si sobre un concepto inicial que se da, se tomó como palabra decisión, es cuestión de definición de términos, qué entiende usted por decisión, qué entiende usted por concepto inicial.- General, es que acá no estamos discutiendo definiciones, acá estamos discutiendo hechos, y la política contra subversiva fueron hechos concretos, mi pregunta era, ¿Quién tomó esa decisión para desarrollar esa política, usted el Presidente de la República? DIJO: De mi parte mía, pero la del señor Presidente de la República acá está presente, con su venia señor Presidente se la pueda formular no?.- **Acto seguido el señor Director de Debates interviene y se dirige al testigo:** Haber señor general, se trata de establecer si esa política, que usted ha señalado esos dos grandes vértice de la política antisubversiva de enfrentamiento al terrorismo, fue una decisión del gobierno o fue una decisión de su despacho.- Señor Presidente, fue una decisión de mi despacho en mi nivel.- ¿Y

conoce usted que en el nivel del gobierno, el Presidente de la República tenía también ese concepto? DIJO: Señor Presidente, acá tenemos la suerte que esté el señor ingeniero Fujimori, Presidente de la República, para que de respuesta a esa pregunta.- No pues general Villanueva, eso lo dice usted, ¿O sea que es suya su decisión? DIJO: Sí, el señor ingeniero está acá.- General, no lo que pensó lo que hizo y se lo comunicó.- Señor Presidente, lo que decidió está acá presente el señor Fujimori Presidente de la República.- **Acto seguido hace uso de la palabra el abogado del testigo:** Señor Presidente, el testigo dice que él habla únicamente de su nivel, y de otro nivel que sea en todo caso la persona.- **Seguidamente el doctor Nakasaki Servigón manifiesta:** Señor Presidente, no corresponde calificar la influencia que tiene la participación del colega, abogado del testigo en sus respuestas, pero si quiero dejar constancia, porque consta en las actas correspondientes, que cuando en el interrogatorio anterior se le preguntó por el Consejo de Defensa Nacional, se le preguntó por la directiva de gobierno, se le hizo una pregunta muy concreta ¿cuáles fueron las líneas políticas que se estableció en esa directiva de gobierno?, y es a la respuesta de esa pregunta que señaló dos, ahora responde que su decisión y que el Presidente de la República responda que es la suya, en todo caso dejó constancia, mas allá de la legitimidad de la Parte Civil para volver a preguntar sobre el mismo tema, que esto ya ha sido preguntado y que el testigo en la audiencia anterior ya respondió que la línea política que se estableció tuvo dos características, las que ya se han señalado.- **Al respecto el señor Director de Debates señala y se dirige al testigo:** Sí, acá lo tenemos claro, está registrado en acta; señor general, las preguntas que se le formulan a usted es para que informe acerca de su conocimiento; ahora bien, ya usted ha dicho que usted adoptó esa política antisubversiva, esos dos grandes ejes, ¿no es cierto?, le pregunto también, y es la base de este interrogatorio que ya ha sido reiterado, pero en base a su respuesta merece una aclaración ulterior; entonces, ¿Esas dos políticas, esos dos ejes de la política antisubversiva, fueron dispuestos por el gobierno a través de una directiva gobierno? DIJO: No recuerdo si fue a través de una directiva de gobierno, no lo recuerdo.- ¿No se acuerda? DIJO: No lo recuerdo doctor, pero como repito, fue la base fundamental para afrontar este nefasto hecho de la subversión.- **Seguidamente, y ante el pedido del testigo de hacer uso de los servicios, el señor Director de Debates dispone un breve receso de la sesión, a fin de luego proseguir con el interrogatorio el testigo Villanueva Valdivia.** =====
Reiniciada la audiencia el señor Director de Debates dispone el ingreso del testigo al recinto de la sala de audiencia, quien ingresado continua siendo

YANET CARAZAS GARCAY

Escritura

Para el Protocolo de la Corte Suprema

interrogado por el doctor Carlos Rivera Paz: General Villanueva, respecto del rol del Presidente de la República en la estrategia contra subversiva quisiera hacerle algunas preguntas, ¿el Presidente de la República coordinaba directamente con los elementos militares para el desarrollo o ejecución de acciones contra subversivas? DIJO: Esa pregunta señor doctor ya se trató en la sesión anterior.- General no recuerdo sinceramente.- Doctor Rivera, no lo recuerda pero le indicó que en algunas oportunidades el señor Presidente se reunía con el Comando Conjunto, pero ya se trató, ese tema ya fue tratado en la sesión anterior, así que no me toca reiterarla doctor.- General, yo no me estoy refiriendo a las reuniones con los jefes del Comando Conjunto a las que usted efectivamente hizo mención, me estoy refiriendo a los elementos militares operativos que desarrollan, que ejecutan operaciones contra subversivas.- Doctor, también ese tema se tocó en la sesión anterior, que las operaciones son conducidas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- Diganos general Villanueva, ¿Cuál fue el nivel de coordinación que existió para el desarrollo de operaciones contra subversivas entre el Presidente de la República y las Fuerzas Armadas para el ingreso del propio Presidente de la República y elementos militares en universidades pública del país? DIJO: Doctor, ¿podría tener la gentileza de repetir la pregunta?.- Claro que si general; le detallo mejor, entre mayo y julio de mil novecientos noventa y uno, el Presidente visitó entre cinco a seis universidades públicas, la San Marcos, La Cantuta, la Universidad Nacional del Centro, mi pregunta es, ¿Cuál fue el nivel de coordinación que existió entre las Fuerzas Armadas y la Presidencia de la República para desarrollar esa operación? DIJO: No lo recuerdo, desconozco doctor.- ¿Desconoció usted siendo Comandante General del Ejército de una operación contrasubversiva como el ingreso a las universidades públicas entre mayo y julio de mil novecientos noventa y uno? DIJO: Doctor, no se alarmé que de eso no conocía el Comandante General, cuando eso era un hecho que lo realizó el señor Presidente Constitucional de la República.- General, pero participaron elementos militares de la Segunda Región Militar por lo menos en el caso de La Cantuta y San Marcos.- **En este acto el señor abogado defensor del testigo interviene y señala:** Con su venia señor Presidente, el testigo ha dicho que ya contestó en la sesión anterior, y acaba de manifestar que desconocía, lo acaba de decir al contestar esa pregunta.- **Acto seguido el doctor Nakasaki Servigón manifiesta:** Si me permite agregar señor Presidente, como ante la negativa el señor abogado de la Parte Civil pregunta con todo derecho, ¿por qué usted no conocía?, sería importante preguntarle como un tema antecedente, si con el Comandante General del Ejército, ¿el Presidente tenía que hacer ese tipo de

coordinaciones?, porque de repente las tenía que hacer directamente con las zonas o sub zonas, y entonces no tendría por qué.- **Al respecto el señor Presidente del Colegiado señala:** Ese es el dominio de la Parte Civil si quiere preguntar si lo hace o no.- **Retoma el examen al testigo el abogado interviniente de la Parte Civil:** Dígame general, ¿Usted tomó conocimiento o fue informado por su Comando que luego de la visita del Presidente de la República a estas universidades públicas se instalaron bases contra subversivas en diversas universidades? DIJO: No doctor, como vuelvo a repetirle, y después tal vez a abstenerme a darle respuesta, eso lo veía el Comando Conjunto, y de haber sido necesaria alguna coordinación la habrá hecho con el Comandante general de la Región porque era su ámbito, no era ámbito del Comandante General del Ejército.- ¿Quién representaba al Ejército Peruano el año mil novecientos noventa y uno en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Doctor, tenga la amabilidad de repetirme la pregunta.- No hay problema general; ¿Quién era la persona que representaba al Ejército, en la dirección o el alto mando del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el año mil novecientos noventa y uno? DIJO: Doctor, esa época también ya se trató en la sesión anterior, y precisamente la hizo notar un señor abogado acá presente, y no sé si sea el término presente pero el Comando Conjunto era un colegiado, había un Presidente y lo integraban los otros dos Comandantes Generales de otros Institutos, así que el representante, entre comillas, porque no es representante, si no un miembro, era el Comandante General del Ejército.- ¿O sea que su persona era quien representaba al Ejército DIJO: Mi persona.- ¿Y siendo usted parte de ese órgano colegiado, el Comando Conjunto no le informó que se estaban desarrollando esas operaciones contra subversivas en las universidades? DIJO: No recuerdo si se trató, si se informó sobre ese caso.- Díganos general Villanueva, ¿El Presidente de la República podía dar órdenes directas a los elementos militares? DIJO: No doctor, porque si el señor Presidente Constitucional de la República tenía una necesidad de dar una orden lo haría por los canales normales del comando.- General Villanueva, le pregunto esto porque aquí ha declarado el general del Ejército de apellido Ramal Pesantez, quien el año mil novecientos noventa y uno era Jefe de la División de Fuerzas Especiales del Ejército; y él ha señalado que recibe una orden del Presidente de la República de asistir a La Cantuta con sus efectivos militares para borrar las pintas de Sendero Luminoso en esa casa de estudios, ¿Usted tomó conocimiento de eso? DIJO: No lo conocía, ni lo hubiera permitido, con el respeto que se merecía el señor Presidente Constitucional de la República, y si eso ha manifestado el señor general Cesar Ramal Pesantez, deberá ser necesario hacer las

explicaciones que sean pertinentes.- Bien general, muchas gracias; otro tema muy puntual para ingresar a una última línea de interrogatorio; díganos, ¿La realización de operaciones especiales de inteligencia estaban a cargo de los aparatos de inteligencia del Ejército? **DIJO: En este acto el testigo se dirige al señor Director de Debates:** Señor Presidente, yo acá he sido convocado para dar mi testimonio, como ya usted mismo lo ha aclarado señor Presidente, sobre el caso específico de Barrios Altos, porque los otros dos o tres grandes hechos se realizaron fuera de mi periodo de comando, y en este caso he venido a cosas concretas y no he sido citado como perito, (y no para responder preguntas como) "si conocía usted, cuál fue la convocatoria?; por eso con todo respeto señor Presidente no desearía contestar esa pregunta.- **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** Señor general, le voy hacer una aclaración para fijar el ámbito de la pregunta; estamos entre otros en Barrios Altos, en la que ahí usted era Comandante General del Ejército; los cargos que se ventilan aquí, por lo menos algunos de los cargos, se dice que los autores de este hecho integrarían un equipo de inteligencia, y que serían miembros del Ejército Peruano, esa es la base de la imputación; entonces, la pregunta que se le hace aquí, si queremos enmarcar el año mil novecientos noventa y uno, es pertinente porque abarca un dato de hecho que usted lo afirmará, lo negará, dirá lo que tenga por conveniente; es un dato de hecho, una operación especial de inteligencia.- **Acto seguido el testigo manifiesta:** Señor doctor, se trata de la palabra del señor Presidente de este Tribunal y será respetada.- **Continuando con su interrogatorio el abogado de la Parte Civil, doctor Carlos Rivera Paz refiere:** General, por favor le ruego me conteste, la pregunta es, ¿Las operaciones especiales de inteligencia estaban a cargo en su ejecución por los aparatos de inteligencia del Ejército? **DIJO:** Primera premisa, porque acá debemos tener premisas, si no lo que se diga después puede ser mal interpretado; primer punto, si se llevaron a cabo esas operaciones a que usted hace alusión, lo lógico, lo normal, es que lo haga los elementos de inteligencia.- Señor Villanueva, mi segunda pregunta sobre este tema es la siguiente; aquí se ha presentado, inclusive usted ha tenido en sus manos el miércoles último, la directiva número cero diecisiete, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, en esa directiva se refiere que las operaciones especiales de inteligencia serán responsabilidad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mi pregunta es la siguiente, ¿Por qué razón el año mil novecientos noventa y uno, cuando usted era Comandante General del Ejército, se dispuso en el manual de inteligencia que lleva su nombre o su autorización, para que esas mismas operaciones especiales de

inteligencia sean planificadas por el Servicio de Inteligencia Nacional?.- **En este acto interviene el abogado defensor del acusado, quien señala:** Señor Presidente, me opongo a la pregunta porque el testigo no ha reconocido el manual, entonces al no haberlo reconocido, no se le podría formular ninguna pregunta sobre ese manual.- **Al respecto el señor Director de Debates refiere:** Aquí hay un dato de hecho, que si ha sido negada, entonces la pregunta sobre ese dato de hecho no es pertinente, hay un tema de pregunta, la forma cómo lo ha hecho.- **Acto seguido solicita el uso de la palabra el abogado defensor del testigo, quien manifiesta:** Señor Presidente, además el general Villanueva ya contestó en la sesión anterior.- **Seguidamente el doctor Rivera Paz refiere:** Señor Presidente si me permite, no le estoy pidiendo al testigo que haga un reconocimiento, yo también he escuchado que él dice no reconocer que autorizado la publicación del manual, mi pregunta va en el sentido de por qué razón hay ese cambio de la dirección de las operaciones especiales de inteligencia, del Comando Conjunto al Servicio de Inteligencia Nacional.- **El señor Director de Debates refiere:** El testigo niega la autoría de ese manual, eso es lo que ha dicho en la sesión pasada.- **El doctor Carlos Rivera señala:** Si señor Presidente, pero no le estoy preguntando si él es el autor del manual.- **Precisando el señor Presidente del Tribunal:** Pero si hay una base, si usted se ampara en la pregunta, en lo que dice ese manual, y ese manual ha sido rechazado, no ha sido reconocido, entonces no hay base en la línea de pregunta, por esa simple razón. **Retoma su interrogatorio el abogado interviniente:** General, la estrategia contra subversiva, la que se venía aplicando el año mil novecientos noventa y uno, ¿Comprendió la violación de derechos humanos? **DIJO:** **En este acto el testigo se dirige al señor Director de Debates y señala:** Señor Presidente, la pregunta la considero impertinente.- **Al respecto el señor Presidente se dirige al doctor Rivera y señala:** Pero fíjese señor abogado, todo lo que ha dicho el señor testigo sobre la política que imprimió durante su Comando era respecto a los derechos humanos, entonces preguntar eso es una redundancia, y un tema que ya ha absuelto el testigo.- **Manifestando el doctor Rivera:** Gracias señor Presidente, vamos a tomar en consideración su recomendación.- **Seguidamente el abogado interviniente prosigue su interrogatorio:** General, pero entonces la pregunta que quisiera hacerle es, ¿Por qué razón usted creó, entiendo que en abril del año mil novecientos noventa y uno, una Secretaria de Derechos Humanos en la Comandancia General del Ejército? **DIJO:** Con su permiso señor Presidente, esa pregunta la hemos tratado al cansancio en la sesión anterior y durante esta sesión, ya varias preguntas me han hecho, y que no eran de los derechos humanos doctor,

era para que me asesore y me haga un seguimiento más estrecho del fenómeno subversivo, por favor.- General, creo que estamos confundiendo, no estoy preguntándole sobre el comité de asesoramiento, le estoy preguntando sobre la Secretaria de Derechos Humanos que usted ha referido creó.- **Seguidamente interviene el abogado del testigo quien señala:** Señor Presidente, con su venia, quisiera explicarle al testigo que la pregunta es si él creó una oficina, un despacho sobre derechos humanos en la época que fue Comandante General, esa es la pregunta, si él creó.- **Acto seguido el testigo señala:** No, no creé ninguna oficina especial de derechos humanos.- **Continúa el interrogatorio el doctor Carlo Rivera:** General me desconcierta porque entiendo que usted en su declaración del once de octubre del año dos mil uno manifiesta que creó una Secretaria de Derechos Humanos.- **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** Vamos a ubicarnos porque si es un dato la leemos y con eso superamos todo.- **Seguidamente el doctor Rivera precisa que la declaración es de fecha octubre del año dos mil uno.- Ubicado el documento el señor Presidente se dirige al testigo y señala:** General Villanueva, vamos a leer señor general sus declaraciones sobre ese tema, con eso aclaramos el tema.- **Leída la declaración del testigo Villanueva Valdivia requerida el señor Presidente se dirige al testigo y manifiesta:** Señor general ahí aparece que usted creó esta oficina, ahí aparece, ¿Qué tiene usted que decir? **DIJO:** Señor Presidente, ahí hay una mala interpretación, ¿sabe por qué?, no se trataba de una oficina de derechos humanos específicamente, sino a esa oficina de coordinación, de ver las cosas contra la subversión, que jefe el general Petronio Fernández, yo quería referirme a ese asunto, a esa secretaria.- **Acto seguido interviene el abogado defensor del testigo y señala:** Señor Presidente, en esa afirmación que aparece en la lectura no se dice que se creó una oficina, sino dice que hubo preocupación por los derechos humanos, por lo menos es la lectura que yo tengo.- **Al respecto el señor Director de Debates señala:** La lectura es la lectura, lo que dice, dice el texto, y lo que se firmó, se firmó, pero ya la aclaración la ha hecho, ya veremos, y ya se valorará, pero lo dicho, dicho está.- **Retoma su interrogatorio el abogado interviniente:** General, sobre la base de la respuesta que usted está dando, ¿Entonces debemos considerar que no se creó ninguna oficina de derechos humanos? **DIJO:** No se creó en forma específica ninguna oficina de los derechos humanos, pero era una gran preocupación que tenía el comando del Ejército y que a todas esas dependencias que me asesoraban para hacer frente a este gravísimo problema, tenían como idea central la gran preocupación del que habla, por el respeto de los derechos

humanos, por el respeto a las personas.- Díganos general, ¿Esa preocupación tenía como sustento el hecho que habían violaciones de derechos humanos en la guerra contra subversiva? DIJO: Doctor, por favor yo le diría que me libere de la respuesta, ¿usted no ha seguido viviendo estos años en que se han ventilado estas cosas?, y usted me pregunta: "¿había violaciones señor general?, cómo pues doctor, ¿acaso desea que yo le ilustre en ese asunto?.- Totalmente general, pero no a mi sino al Tribunal señor general.- Pero doctor Rivera, ¿desea que yo lo ilustre en ese problema?, por favor!! ¿no ha leído los medios de comunicación, los juicios que hubo ahí? por eso yo me relevo.- **En este acto interviene el señor Director de Debates dirigiéndose al testigo:** Señor general, usted ha hablado que han ocurrido excesos, suceden excesos.- Señor Presidente, hubo excesos, doctor a pesar que he dicho que no he venido como perito; doctor en este tipo de guerra en todo el mundo se cometen excesos, por su misma naturaleza de este tipo de luchas.- **Prosigue su interrogatorio el doctor Rivera Paz:** General, esos excesos que usted califica fueron investigados, ¿Fueron eventualmente investigados y sancionados por el Ejército? DIJO: Fueron debidamente investigados en el nivel correspondiente de fiscalización, y como debe ser de su conocimiento, debida y justamente sancionados.- General Villanueva, le quisiera mencionar algunos casos concretos, para no entrar a hipótesis o información general; por ejemplo, le voy a mencionar algunos casos ocurridos el año mil novecientos noventa y uno, la desaparición de las autoridades de Chuschi el catorce de abril del año mil novecientos noventa y uno, hecho perpetrado por el entonces teniente Collins Collantes, ¿Fue investigado por el Ejército? DIJO: No recuerdo pero estoy seguro que fue así que, pero tuvo que haber sido investigado, de más está decirlo que debía de ser investigado, y de ser encontrado culpable someterlo a la justicia correspondiente.- Díganos señor Villanueva, las desapariciones de las autoridades de Huancapi en Ayacucho hecho perpetrado el diecinueve de abril del año mil novecientos noventa y uno, por personal del Ejército me parece que es el teniente Bendezú el principal responsable, ¿Fue investigado por el Ejército? DIJO: Doctor, vuelvo a reiterar que prácticamente esa pregunta ya se formuló, y ya se dio respuesta, ¿en qué sentido? que eso se produjo en un área en este caso a nivel división o en términos de sub zona, y por lo tanto el jefe de esa sub zona tuvo que haber ordenado la investigación correspondiente y hacer las denuncias que fueran pertinentes.- Díganos General Villanueva, ¿Se investigó o se sancionó la desaparición forzada de los hermanos Orlando y Dante Landa Rosales desaparecidos el primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, estudiantes de la Universidad del centro; o la

YANNEY GARCERAN CARREY

Abogado Penalista Especialista en la Corte Suprema

desaparición también de otro estudiante de la universidad del Centro, Cesar Vélez Simeón perpetrado el veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y uno esos hechos fueron investigados? DIJO: No lo recuerdo señor doctor, no lo recuerdo y recién estoy tomando conocimiento de esta información que usted está dando.- Entonces señor Villanueva, ese comité de asesoramiento a quien usted le manifestaba o expresaba su preocupación por el tema de derechos humanos, ¿No tomó conocimiento de esos hechos que se estaban perpetrando en el interior del país? DIJO: La verdad doctor usted me esta trasladando al año mil novecientos noventa y uno según el órgano de asesoramiento que está al mando de un señor general, ¿que si se le tomó conocimiento de esto? no lo podría afirmar, y si lo tomó y ese señor general un hombre leal no le hubiera dado conocimiento con las recomendaciones pertinentes.- Señor Villanueva, tratando un poco de contrastar su dicho de que serian excesos lo que usted a mencionado como violación a derechos humanos, me voy a permitir leer unas cifras de la Defensoría del Pueblo, es un documento oficial del Estado Peruano, en relación a dos zonas que en su declaración de octubre del dos mil uno, que usted dice tiene mucha preocupación, Ayacucho y el Huallaga; mire usted el año mil novecientos noventa y uno en Ayacucho hubieron sesenta y cinco personas desaparecidas, ese mismo año en el Frente Huallaga hubieron ciento treinta y seis personas desaparecidas; ¿Eso a usted le parece un exceso, la cantidad de personas desaparecidas registradas? - **En este acto interviene el señor Director de Debates y se dirige al testigo:** Acá hay que hacer primero una corrección o un dato previo, ¿Qué sabe usted de esas estadísticas que dicen que desaparecieron por un lado noventa y cinco, y por otro ciento treinta y seis, sabe usted de eso, le consta? DIJO: No conozco señor Presidente, no conozco en detalle sino en términos macros, de que si es verdad de que hubo esas desapariciones, pero también no nos olvidemos que también hubo muchos héroes en las Fuerzas Armadas particularmente de nuestro Ejército en la lucha que se han presentado para hacer frente a este fenómeno de la subversión, que tanto daño estructural ha hecho a nuestro país, gracias señor Presidente.- **Prosigue su interrogatorio el señor abogado interviniente:** Díganos señor Villanueva, esas desapariciones, que entiendo usted eventualmente tuvo conocimiento, ¿Le fueron reportadas por alguna instancia o dependencia del Ejército Peruano? DIJO: No recuerdo pero por favor doctor, no lo recuerdo, pero como comprenderá se trataba de lo más noble que tiene la persona, el derecho a su vida, y si era así en el nivel correspondiente y en la autoridad correspondiente tuvo que tomar las medidas correspondientes para hacer la investigación, y como dije

anteriormente, de hacer la denuncia al respectivo canal de justicia o al Tribunal de justicia.- Para finalizar señor Villanueva, ¿Usted tomó conocimiento que la DINTE en enero del año mil novecientos noventa y uno había destacado personal del SIE a la ciudad de Huamanga en Ayacucho para desarrollar operaciones especiales de inteligencia? DIJO: No doctor.- ¿Usted fue informado durante el año mil novecientos noventa y uno que ese equipo de inteligencia jefaturado por el llamado agente "Carrión", perpetró diversos crímenes, el asesinato del periodista Luis Morales el asesinato de la ex alcaldesa de Huamanga, Leonor Zamora, y otros por lo menos diez crímenes en la ciudad de Huamanga, usted fue informado de eso? DIJO: No doctor.- **En este acto interviene el doctor Nakasaki Servigón y señala:** Señor Presidente, una precisión con respecto a las preguntas, como es un abogado quien está formulando que se a cometido un crimen, si pudiera por favor precisarse si ya existe sentencia, si eso ya ha sido determinado judicialmente.- **Al respecto el señor Director de Debates se dirige al doctor Rivera y señala:** Bueno, está hablando sobre la base esa información señor abogado, ¿en qué documento oficial consta? DIJO: Señor Presidente, consta en el informe de inteligencia de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, de octubre del dos mil uno.- ¿Esc ha generado un trámite judicial, está en trámite? DIJO: Se ha iniciado una investigación en el Ministerio público en Ayacucho.- **Señalando el doctor Nakasaki Servigón:** Entonces técnicamente todavía no podría llamarlo un crimen.- **Precisando el señor Presidente del Tribunal:** Sí, o sea técnicamente es cierto técnicamente.- **Manifestando el doctor Rivera Paz:** Pero están no?, son asesinatos.- **Refiriendo el doctor Nakasaki Servigón:** Muerto, pero puede decir usted asesinatos, y un abogado menos.- **Precisando al respecto el señor Director de Debates:** Pero entendemos el objetivo de la pregunta, más allá que coloquialmente uno puede hacer muchas cosas.- **Seguidamente el señor Presidente inquiere al testigo:** General, pero en estricto sentido, ¿Usted no fue informado que se habrían perpetrado esos hechos en esas zonas, no sabía, no le dijeron nada? DIJO: No me han informado señor Presidente.- Acto seguido el señor Presidente cede el uso de la palabra al doctor Rivera a fin que continúe su interrogatorio; manifestando el doctor Carlos Rivera que su interrogatorio ha concluido.- =====
Acto seguido el señor Presidente del Tribunal, doctor César San Martín Castro, así como el señor Vocal Supremo, doctor Víctor Prado Saldarriaga señalan no hacer preguntas al testigo.- =====

Seguidamente examina el testigo el señor Vocal Supremo, doctor Hugo Príncipe Trujillo, como sigue: general, sólo para que aclare algunos temas; cuándo usted era Comandante General del Ejército, ¿Quién era jefe de la DINTE? DIJO: El señor general de brigada, Juan Rivero Lazo.- ¿Con este señor usted tenía reuniones permanentes de trabajo? DIJO: Doctor, la obligación del general Juan Rivero Lazo era de informarme en la primera hora de algún aspecto que era necesario que yo lo conociera, y tomara las disposiciones necesarias para que pasen a la dirección pertinente, y me presente la recomendación de la dirección que debería tomar.- General, usted dijo que como consecuencia de la reunión con el general Juan Rivero Lazo se hacían informes, ¿Como consecuencia de esta reunión a usted le reportó de los hechos de Barrios Altos el general Rivero Lazo? DIJO: No señor doctor.- Con lo que concluyó. - =====

Acto seguido el señor Presidente del Tribunal interviene y se dirige al testigo:

Muy bien, el Tribunal a concluido con usted y agradece con mucho énfasis su voluntad su presencia y haber ofrecido información que nos va a servir para aclarar estos hechos, muchas gracias puede usted retirarse.- **En este acto el señor testigo procede a retirarse del recinto de la sala de audiencias.- Seguidamente el señor Director de Debates consulta a la señora secretaria cuáles son los testigos que faltan, declarar, a lo que la señora secretaria señala:** Señor Presidente, quedaba pendiente el testigo ofrecido por el Ministerio Público, el señor Arciniega Huby, del cual tenemos información oficial que actualmente se encuentra residenciado en los Estados Unidos, inicialmente conseguimos la dirección ubicada en La Florida, pero luego se nos ha alcanzado otros datos de su domicilio en la ciudad de Washington.- **Manifestando el señor Presidente de la Sala:** Y entiendo que

como un testigo de la Fiscalía había ofrecido hacer unas diligencias y determinar si insiste o no en ese testimonio, señor Fiscal Supremo.- **El señor Fiscal señala:** Señor Presidente mas o menos aproximadamente el término que nos demoraría entre la confección del exhorto correspondiente y su remisión estamos hablando aproximadamente de veinte a veinticinco días, yo no sé si la Sala puede considerar este término para efectos de llevar acabo el exhorto, en todo caso señor esta la Fiscalía tiene listo ya el interrogatorio correspondiente, yo no sé si las partes también van ha formular su interrogatorio para que pueda acompañarse al exhorto.- **Precisando el señor Director de Debates:** Una cosa señor Fiscal, la Fiscalía lo había ofrecido como prueba se había incorporado y es para que declare aquí, para que declare en el acto oral, ¿ahora usted está planteando que su declaración se tome por exhorto?.- **Señalando el señor representante del**

Ministerio Público.- Señor Presidente, lo que pasa es que en el contenido del documento que nos ha transmitido el Consulado de La Florida nos dice que el general tiene su domicilio en La Florida, y después que se había trasladado a Washington, entonces también nos sugiere la posibilidad que se pueda interrogar o hacer el interrogatorio vía exhorto, entonces frente a la imposibilidad, porque aquí lo que hay necesidad de contar es con los medios correspondiente para el traslado del testigo, y de eso lamentablemente no disponemos, entonces la otra opción sería el exhorto, pero eso en todo caso yo pongo a consideración de la Sala, serían más o menos unos veinticinco días.- **Señalando el señor Presidente del Tribunal:** La idea es que esta es una declaración plenaria y tiene que hacerse ante el Tribunal, y la prueba, y una declaración mediante exhorto no había sido planteada; ahora, por el momento que se plantea es más complicado, la idea es que entiendo que sería una prueba imposible en principio porque la Fiscalía que es responsable de la convocatoria no tendría los medios para traer a este testigo.- **Refiriendo el señor Fiscal Supremo:** Bueno señor Presidente, tendríamos en todo caso que hacer las gestiones porque cuando se ofreció el testimonio no sabíamos cuál era el paradero del general, y luego ya de las indagaciones se ha establecido que está en el extranjero.- **Manifestando el señor Presidente:** Lo que tiene que determinar la Fiscalía claramente es si es posible la presencia del testigo, si me dice que es posible, la notificación es consular para que se presente, obviamente como es claro los gastos corren por quién ofrece la prueba, depende de ustedes, en todo caso vamos a dar una oportunidad a la Fiscalía para que determine su nivel de posibilidad.- **Precisando el señor representante del Ministerio Público:** Correcto señor Presidente, vamos a hacer la consulta y el día lunes estaríamos ya exponiendo la conveniencia.- **Precisando el señor Presidente:** Ya muy bien, entonces dicho esto el próximo testigo ya para este lunes va a ser don Nicolás Hermosa Ríos, va hacer citado para que ya declare, entonces sugiero a las partes tengan listos su pliego o su rol de preguntas.- **En este acto solicita el uso de la palabra el señor acusado, Alberto Fujimori Fujimori, quien concedido que fuera señala:** Señor Presidente muy brevemente; los conceptos de adhesión de la población y de aplicación de la inteligencia, figuraban en todos los manuales, en las directivas, se mencionaba constantemente en los discursos pero en la práctica eran letra muerta al momento que yo asumo mi gobierno, lo que izo mi despacho fue tomar la decisión política, de hacer realidad esta política de adhesión a la población y del desarrollo y de la inteligencia con acciones concretas a favor de la población más necesitada, y particularmente en las zonas dominadas o infiltradas por los

terroristas, esto con obras, con maquinarias adquiridas para las Fuerzas Armadas y mi presencia personal en todas esas zonas, es decir existía pero en la practica no se aplicaba estas medidas, gracias.- **Seguidamente el señor Director de Debates refiere:** Muy bien, dicho esto entiendo que para la próxima sesión la defensa había planteado hacer una incidencia acerca del documento, el Amicus que nos había planteado no cierto, había planteado hacer una incidencia.- **Precisando el doctor Nakasaki Servigón:** Señor Presidente, la Sala había puesto.- **Manifestando el señor Presidente del Tribunal:** No doctor, pero por supuesto, habíamos dejado para las partes, y creo que usted dijo: "voy a plantear una incidencia sobre el tema", la Sala lo ha puesto en conocimiento y que las partes se pronuncien, nosotros no decimos nada, en todo caso como base a una incidencia sobre si es un Amicus o no, qué significa, si debe ser incorporado o lo que fuera, se va a plantear, entonces yo planteo que las partes ya se informen para que exista un debate interesante y de altura, a saber de un tema que es nuevísimo, que es un tema nuevo, es un tema no tratado en la jurisprudencia nacional, entonces invocaría que se asuman el nivel de información que correspondan, juicio de admisibilidad de ese documento, no sé si puede ser el próximo lunes o para el próximo miércoles, como ustedes quieran, como este es un tema que tiene lapsus cuando ustedes quieran, el lunes o el miércoles.- **En este acto el señor Fiscal Supremo consulta al señor Presidente si puede ser el miércoles, a lo que éste último señala:** Entonces el miércoles vamos a abrir un campo al iniciar la audiencia para discutir un tema tan importante y tan novedoso como este.- **En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día lunes siete de julio próximo a horas nueve de la mañana, sesión en la que se dará inicio al interrogatorio el testigo Nicolás de Bari Hermoza Ríos.- Con lo que concluyó.-**
Doy fe. =====

San Martín

[Firma]
SECRETARÍA
Sala Penal Superior de la Corte Suprema